



BOP

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

N.º 284

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN. JEFATURA TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE LUGO

Anuncio

Acuerdo de 23 de noviembre de 2023 de la Jefatura Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de los actas previos a la ocupación de bien y derechos afectados por un instalación eléctrica en el ayuntamiento de Cervantes (expediente IN407A 2022/219-2).

Con fecha 05 de julio de 2023, la Jefatura Territorial de Lugo dictó resolución por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones previas y de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "reglamentación LMTA BCR807 en tramo entre apoyo nº 144 y nº 177 (Cervantes)" en el ayuntamiento de Cervantes.

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bien o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, esta jefatura territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bien y derechos que se inserta como Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cervantes, deducida de la que se sometió la información pública en el diario "El Progreso" del 26 de julio de 2023 y en el Diario Oficial de Galicia del 27 de julio de 2023, para que comparezcan el 08 de febrero de 2024 en el ayuntamiento de la Cervantes señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actas previos a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actas previos. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cervantes estará expuesta la fecha del levantamiento de los actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Asi mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta jefatura territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) ata el momento del levantamiento de los actas previos, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bien y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 23 de noviembre de 2023.- El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

ANEXO I

Relación de bien y derechos afectados por el proyecto de reglamentación LMTA BCR807 en tramo entre apoyo nº 144 y nº 177 (Cervantes)

Ayuntamiento : Cervantes

Expediente: IN407A 2022/219-2

Hinca	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Apoyo n.º	Sup. (M2)
4	14	156	Estrada	Prado	Hdros. De Dositeo Gómez Tejado	150 , 151	4.0
8	16	133	Seara	Monte alto	Mariana Araujo	158	2.0
17	132	486	Enzima de los prados	Monte bajo	Desconocido	167	2.0
19	132	509	Prado Santa Xude	Prado	Manuel Antolín Fernández Fernández	169	2.0
20	132	294	Tajo Venía	Monte alto	Manuel Antolín Fernández Fernández	171	2.0
21	132	74	Reboleira	Monte alto	Manuel Antolín Fernández Fernández	173	2.0
22	126	49	Coba	Monte alto	Desconocido	176	2.0

R. 3853

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD. AGENCIA GALLEGA DE
INFRAESTRUCTURAS SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: ENSANCHE Y MEJORA DE La LU-114 EN EL ENTORNO DEL PUNTO KILOMÉTRICO 1+100

Término municipal: LUGO

Clave: LU/19/160.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que si aportación.

Dila: 27 de diciembre de 2023

Lugo, 4 de diciembre de 2023.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

Expediente: X1806

Término municipal de:	LUGO
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	
Clave:	LU-19-160-10

PREDIO/S./S	TITULAR	DIRECCIÓN
2; 1	LOPEZ RONCO OLGA	ALFONSO X ÉL SABIO Nº 21-3ºB 27002 LUGO
2; 1	LOPEZ RONCO RAMON	ALFONSO X ÉL SABIO Nº 21-3ºB 27002 LUGO

R. 3854

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: ACONDICIONAMIENTO DE La LU-710, PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 - 4+500

Término municipal: BARAJA

Clave: LU/17/103.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que si aportación.

Dila: 27 de diciembre de 2023

Lugo, 4 de diciembre de 2023.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

Expediente: X1804

Término municipal de:	BARAJA
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	
Clave:	LU-17-103-10

PREDIO/S./S	TITULAR	DIRECCIÓN
75; 68	CAPON FERNANDEZ MARIA CARMEN	AVDA. DE A CORUÑA, 65-1, 4° - 27003 LUGO
90	DIAZ GOMEZ JOSEFA	MANUEL MONTSUAR, 16-1, 2 °C - 25005 LLEIDA
124	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	PONTE NEIRA, 21 (SAN MIGUEL) 27696 BARAJA
9; 14-1; 24; 36; 69; 78	GOMEZ RAMOS MARIA OLGA	A FACHITA, 7 - 27680 BARAJA
127	LOMBARDIA PRIETO JUAN ANTONIO PRIETO PEREIRA PILAR	RONDA DEL CARME, 53 - 3ªA - 27004 LUGO
88	LOPEZ CUÁL EDUARDO CAMILO LÓPEZ CUÁL MARTA MARÍA INÉS	RONDA DAS FONTIÑAS, 96 - 6° G - 27002 LUGO
17; 11	MARTINEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	QUIERO, 55-1 - 5° IZQ. - 28024 MADRID
54; 114	MENDEZ RODRIGUEZ MARIA DE ÉL PILAR	LOSAS, 4 - 27680 BARAJA
73; 70	RESCO FERNANDEZ ESTRELLA CONSUELO	C/ DONOSO CORTÉS, 29 - 1° 5 - 28015 MADRID
64; 22; 63	RODRIGUEZ SANTIN LUIS	A FACHITA, 11 - 27680 BARAJA
47	VAZQUEZ MARTINEZ EMILIO	CM GROBOS, 361 - 27680 BARAJA
29	CARRECCI LOS RÍE, CASILDA	RÚA MONFORTE, 9 - 1° A - 27003 LUGO
29	FERNANDEZ CARRECCI, GENOVEVA	RÚA MONFORTE, 9 - 1° A - 27003 LUGO
29	FERNANDEZ CARRECCI, JOSE LUIS	RÚA MONFORTE, 9 - 1° A - 27003 LUGO
8	MARRONDO MONTERO MARIA CARMEN	CASTELAO, 40 - 5° I - 27001 LUGO

11; 17	MARTINEZ GOMEZ DOLORES	QUIERO, 55-1 - 5° IZQ. - 28024 MADRID
23; 27; 51	MENDEZ ARIAS MARIA	RÚA MERCED, 75 - 3 °C -15009 A Coruña
27; 23; 51	MENDEZ ARIAS MARIA DEL CARMEN	RÚA MERCED, 75 - 3 °C -15009 A Coruña
23; 51; 27	MENDEZ ARIAS MARIA LUISA	RÚA MERCED, 75 - 3 °C -15009 A Coruña
27; 23; 51	MENDEZ ARIAS SENEN MANUEL	RÚA MERCED, 75 - 3 °C -15009 A Coruña
14	MENDEZ LOPEZ OLIVIER	CAMPO DE La FERIA, 11 - 27640 BECERREÁ
14	MENDEZ LOPEZ SEBASTIAN	CAMPO DE La FERIA, 11 - 27640 BECERREÁ
14	MENDEZ VILLARES MANUEL	CAMPO DE La FERIA, 11 - 27640 BECERREÁ

R. 3855

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
SERVICIO DE RRHH Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2023 POR La QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHAS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MEDIO MICROINFORMÁTICA Y REDES, INCLUIDA EN La OEP DEL AÑO 2022, EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE , LO PONES SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 16.09.2022, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en la Diputación de Lugo, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - IB) - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso-oposición, acceso libre.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 16.09.2022, se aprueba la convocatoria y bases específicas que regirán, junto con las bases generales, el procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Diputación de Lugo en un (1) plaza denominada técnico/a medio microinformática y redes, cuota general, incluida en la oferta de empleo público (OPE) del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022) - apartado IB) - en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, a la que si refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , por el sistema de concurso-oposición, acceso libre.

Las bases generales, convocatoria y bases específicas se publican, para cumplimiento del señalado en la base general 3, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 224, del 29.09.2022, y en la página web de la Diputación de Lugo en el apartado empleo público (RRHH) y en el tablero de anuncios de la entidad el 29.09.2022, publicándose extracto de la convocatoria y bases en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 212, del 08.11.2022 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 289, del 02.12.2022.

*Finalizado el plazo de presentación de instancias el día 12.12.2022, y para cumplimiento del establecido en los puntos 6,7 y 9 de las bases generales, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVA:***

1°.- Aprobar el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que a continuación si relacionan:

La) PERSONAS ADMITIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ANTELO SUÁREZ, ADRIÁN	***2096**
2	AIRES FRAGA, JESÚS MIGUEL	***2044**
3	BELLO MÉNDEZ, IVÁN	***3864**
4	RANDÍS DE La PENA, JOSÉ	***2273**

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
PEREIRA ALCARAZ, JORGE	***3834**	TITULACIÓN ACREDITADA: TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS No acreditar estar en posesión de ninguna de las titulaciones académica exigida en la Base Específica 5.1: "Formación Profesional de grado medio de la familia profesional de Informática y Comunicación de la LOE: Técnico/a Microinformática y Redes ; Título de Formación Profesional de Grado Medio de la Familia Profesional de Informática de la LOGSE: Técnico/a en Explotación de Sistemas Informáticos; Título de FP Grado Superior de la Familia de Informática y Comunicación de la LOE: Técnico/a superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma o Técnico/a superior administración de sistemas informáticos en red o Título de FP Grado Superior de la Familia de Informática de la LOXSE: Técnico/a superior desarrollo aplicaciones informáticas."
PÉREZ NEIRA, DIEGO	***5700**	
VALENCIA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	***9644**	No abonar la tasa de participación en procesos selectivos exigida en la Base General 5.4.

2º.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTE.-

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en la Sección de Administración de RRHH del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

VOCALES.-

Titular: Don Nicolás Farina Vereá, ingeniero informático, adjunto jefe Servicio Comunicación y TICS, en la Sección de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Diego Rodríguez Albaronedo, Ingeniero/a Técnico/a Telecomunicaciones en la Sección de Nuevas Tecnologías del Servicio Comunicación y TICS de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Luis Gil Díez, técnico superior administración sistemas informáticos en red en la Sección de Nuevas Tecnologías del Servicio Comunicación y TICS de la Diputación de Lugo

Suplente: Don José Manuel Muras Rodrigo, técnico superior desarrollo de aplicaciones informáticas de la Sección de Informática Recaudación del Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección tributarias de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Leticia Vilar Pumares, jefa del Servicio de Comunicación y TIC´s de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Domingo Rodríguez Ferreira, Asesor Técnico en el Servicio de Contratación y Fomento de la Diputación de Lugo.

SECRETARIA/Lo:

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

3º.- Citar a las personas que forman parte del Tribunal para que comparezcan el miércoles día 20 de diciembre de 2023, a las 9 horas en el Salón Verde de la Diputación de Lugo, para su constitución.

4º.- Citar a las personas que forman parte del Tribunal, y a los aspirantes admitidos para que comparezcan el viernes día 2 de febrero de 2024, a las 9 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación de Lugo al objeto de realización del primero ejercicio de la fase de oposición.

5º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo, en el apartado Empleo Público (RRHH) y en el tablero de anuncios de la entidad, con una antelación mínima de 15 días de la fecha fijada para realizar la prueba de gallego y del primero ejercicio de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la publicación en el BOP, para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

De existir alegatos al listado provisional, estas serán estimadas o desestimadas por la presidencia de la entidad, a través de una nueva resolución con el listado completo de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse en los mismos lugares que el listado provisional.

Contra el listado definitivo se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la presidencia de la entidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo en el BOP (en el supuesto de haber alegatos), o desde el día siguiente al transcurso de los 5 días de la publicación en el BOP del listado provisional, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de las fechas antes mencionadas, sin perjuicio de que si interponga cualquier otro que si estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas las suyas partes.

Lugo, 7 de diciembre de 2023.- El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3868

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2023, según el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre del 2023, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.552.867,32€), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación si expresan, segundo el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.	Importe
1.- GASTOS DE PERSONAL	704.300,00
2.- GASTOS EN BIEN CORRIENTES Y SERVICIOS	498.615,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.000,00
6.- INVERSIONES REALES	192.952,32
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00

8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.552.867,32 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Importe
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	341.176,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	231.175,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	793.149,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6.- ENAXENACIÓN DE INVERSIÓN REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	169.367,32
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	1.552.867,32 EUROS

En la referida sesión también se acordó aprobar lo plantel de personal de esta Corporación para el ejercicio 2023, que, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

A) FUNCIONARIOS

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Situación
Secretario-Interventor	1	A1/A2	H. Nacional	Secreta.-Interv.	24	Lo
Técnico de gestión de Administración General	1	A2	Adm. General	Gestión	16	Lo
Trabajadora social	1	A2	Adm. Especial	Técnica	16	Lo
Auxiliar administrativo	1	C2	Adm. General	Auxiliar	13	Lo
Operario conductor	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	14	Lo
Ayudante de servicios múltiples	1	Y	Adm. Especial	Serv. Especiales	11	Lo
Alguacil-Celador de obras y servicios	1	Y	Adm. Especial	Adm. Especial	11	Lo

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Nº de Plazas
Servicio de Limpieza (En proceso de estabilización de empleo)	2
Cuidador Albergue-Ordenanza(en proceso de estabilización de empleo)	1
Encargado Centro Interpretación	1

Auxiliar de Ayuda a domicilio (10 plazas en proceso de estabilización de empleo)	19
Peón forestal (Aproz Rural)	1
Operario de desbroces	1
Personal programa " Fomento de Empleo" Plan único Diputación Provincial de Lugo 2022(dos/las peones, dos/duas conductores/las de maquinaria y uno/ha auxiliar administrativo/la).	5

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que si computarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baleira, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 3877

CASTRO DE REI

Anuncio

Desafectación de un tramo de camino en el lugar Lo Rollo, en la parroquia de Quintela, para la suya calificación como bien patrimonial.

Acordada por la Corporación en Pleno, en la sesión común del día 17 de noviembre de 2023, la aprobación inicial del procedimiento para la desafectación del uso público de parte del camino en Lo Rollo (Quintela), con referencia catastral número 27010J002090210000UE y superficie de 54,14 m², y cambio de calificación jurídica del bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bien de las Entidades Locales, aprobado lo pones RD 1372/1986, de 13 de junio, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se somete el expediente la información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, a los efectos de que pueda examinarse y formular, en su caso, alegatos o reclamaciones durante dicho plazo. El expediente se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), en la Plaza Mayor, núm. 1.

Castro de Rei, 5 de diciembre de 2023.- Alcalde -Presidente del ayuntamiento, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3856

O CORGO

Anuncio

Este ayuntamiento notifica a posibles interesados, que la persona que si indica a continuación, solicitó autorización de tala de madera en monte comunal de esta entidad local, acercando plano de la zona concreta de la tala, lo que si hace público para que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular alegatos y presentar documentos en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	POLÍGONO Y PARCELA	MONTE COMUNAL
CARLOS ABUÍN OTERO	POLÍGONO 46 PARCELA 182	FONTEITA

O Corgo, 5 de diciembre de 2023.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 3857

COSPEITO*Anuncio***APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cospeito, en sesión común celebrada el día 01/12/2023 acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio municipal de recogida domiciliaria de los residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el BOP, no entrando en vigor hasta que esta tenga lugar.

Cospeito, 4 de diciembre de 2023.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3858

PEDRAFITA DO CEBREIRO*Anuncio***APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2023**

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Octubre de 2023 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de octubre de 2023: 3.399,93€

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que si consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 01 de febrero de 2024. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que si deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 3859

RIBADEO*Anuncio*

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023 adoptó entre otros el acuerdo que si transcribe:

6.-EXPEDIENTE NÚM.4450/2023 SOBRE MODIFICACIÓN DE La DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA La CONCEJALÍA DE RR.HH., SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIDADADA.

Pons se de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa que si transcribe:

“Dase cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que si transcribe:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Municipales, el pasado 28 de mayo y constituido el nuevo Ayuntamiento o Corporación municipal el 17 de junio actual, por acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2023 se fijaron adicciones exclusivas y parciales para aquellos Concejales/tenientes de Alcalde que prestan servicios permanentes en el Ayuntamiento.

Concretamente para la dedicación parcial de la Tercera Teniente Alcalde y Concejala Delegada de RR.HH., Seguridad y Atención ciudadana D^a Montserrat Seijo Díaz, se fijó el siguiente régimen:

Concejalía delegada de Recursos humanos, Seguridad y atención ciudadana régimen de dedicación parcial, fijándose cómo retribuciones la percepción de 1.500,00 euros brutos mensuales incluidas pagas extraordinarias: a percibir en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, sujeta a la actualización anual segundo lo que para el personal del Ayuntamiento de Ribadeo si establezca en las respectivas Leyes de presupuestos generales del Estado y normativa de desarrollo.

Transcurridos 5 meses desde lo comienzo del mandato 2023-2027 y la vista de la realización y desarrollo de los correspondientes trabajos por parte de este equipo de gobierno del Grupo municipal Popular, se estima necesario por esta Alcaldía, atendiendo a las diferentes funciones que desarrolla la citada Concejala D^a Montserrat Seijo Díaz en el ámbito de las áreas de gobierno correspondientes a sus delegaciones municipales, con dedicación completa al Ayuntamiento en horario de mañana y tarde, una modificación del acuerdo municipal referido, por lo que se

PROPON al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1º.- Modificar el régimen de dedicación parcial de la **Concejalía delegada de Recursos humanos, Seguridad y atención ciudadana por la de régimen de dedicación exclusiva completa** fijándose cómo retribuciones la percepción de 2.368,65 euros brutos mensuales a percibir en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, sujeta a la actualización anual segundo lo que para el personal del Ayuntamiento de Ribadeo si establezca en las respectivas Leyes de presupuestos generales del Estado y normativa de desarrollo.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios de la corporación y web municipal el acuerdo que si adopte de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, de acuerdo con el establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

La Comisión Informativa por cuatro votos a favor (De los miembros del Grupo PP) y tres abstenciones (de los miembros de los Grupos BNG y PSG-PSOE) acuerda dictaminar favorablemente este expediente para su elevación al Pleno municipal con el objeto de que si adopte el acuerdo precedente.”

(.../...)

La Corporación municipal tras deliberación, en votación común, acuerda por siete votos a favor de los miembros del Grupo municipal popular y seis votos en contra (cinco de los miembros del BNG y uno del PSG-PSOE), prestar aprobación al dictamen transcrito nos propios términos del mismo.

Ribadeo, 5 de diciembre de 2023.- El ALCALDE, DIEGO VEGA PEREZ.

R. 3860

Anuncio

En la sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento.

De conformidad con el previsto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de veinte días hábiles a contar desde lo siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Para el caso de no presentarse alegatos o reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente la modificación indicada.

Ribadeo, 5 de diciembre de 2023.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ.

R. 3861

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024**

Aprobados inicialmente en sesión común del Pleno de este ayuntamiento, del día 04/12/2023 el Presupuesto general, las bases de ejecución y el plantel funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2024, de acuerdo con el previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, **se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.**

Conforme el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante ese plazo no se presentan reclamaciones. En caso de que si realizaran alegatos, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Ribadeo, 5 de diciembre de 2023.- **EL ALCALDE, DANIEL VEGA PÉREZ.**

R. 3862

SOBER*Anuncio*

PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, 3 MESES, 100% DE JORNADA, DE UN-HA TRABAJADOR-La, AUXILIAR ADMINISTRATIVO-La, (TITULACIÓN ACADÉMICA DE GRADUADO/La EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O TITULACIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR.), NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO).

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 04/12/2023, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Provincial Único de Cooperación con Ayuntamientos 2023 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 3863

O VICEDO

Anuncio

El Pleno de el Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 27 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de imposición de lana tasa por el aprovechamiento especial de el dominio público local de lanas instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y su ordenanza fiscal reguladora. Habiéndose publicado anuncio de información pública por plazo de 30 días en el Boletín Oficial de Lana Provincia de Lugo n.º 241, de 20 de octubre de 2023, sin que durante el referido plazo se hubiera formulado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de el Texto refundido de Lana Ley reguladora de lanas haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo asta entonces provisional. Finalmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 17.4, 18 y 19.1 de el Texto refundido de Lana Ley reguladora de lanas haciendas locales, si procede la Lana publicación de el texto definitivo, pudiendo los interesados interponer contra el acuerdo de aprobación recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de de los meses a contar desde el día siguiente al de Lana publicación de el presente anuncio en el Boletín Oficial de Lana Provincia de Lugo.

O Vicedo, 5 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LANA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LANAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

ARTICULO 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de Lana tasa que regula Lana presente ordenanza todas Lanas personas físicas lo jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de Lana Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que si beneficien de cualquier modo de el aprovechamiento especial de el dominio público local con Lanas especificaciones y concreciones de el mismo que si dirán, lo que vengan disfrutando de te los dice beneficios.

Lana aplicación de Lana presente ordenanza se refiere al régimen general, que si corresponde con Lana tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), de el Texto Refundido de Lana Ley Reguladora de Lanas Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial de el dominio público local, en Lanas que en el concurran Lanas circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten la Lana generalidad lo la una parte importante de el vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo lo vuelo de Lanas vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2.º- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de Lana tasa, conforme al artículo 20 de el Texto Refundido de Lana Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial de el dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, la los meros efectos enunciativos, si definen cómo cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones lo líneas propias de transporte el distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con Lana energía y que constituyan aprovechamientos de el dominio público local en el recogidos en este apartado.

Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial de el dominio público local si producirá siempre que si deban utilizar **instalaciones de lanas referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

La los efectos de Lana presente ordenanza se entendiéndose por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** lo servicio público **que se hallen en el término municipal así como los bienes** comunales lo pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3.º- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de Lanas tasas, en concepto de contribuyentes, Lanas personas físicas y jurídicas así como Lanas entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Lana Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten lo aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con Lanas categorías y clases que si dirán, Lanas personas físicas y jurídicas así como Lanas entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Lana Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan Lana condición de empresas el explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten lo aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme la alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de Lana Ley de Haciendas Locales tales como Lanas empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en te eres Ayuntamiento lo en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4°.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. Lana regulación de lanas tasas de lana presente ordenanza será lana siguiente:

Constituye lana cuota tributaria lana contenida en lanas tarifas que figuran en él anexo, conforme la lo previsto en él artículo 24.1.a) de él TRLHL, por él aprovechamiento especial de él dominio público local.

Él importe de lanas tasas previstas por te lo dice aprovechamiento especial de él dominio público local si fija tomando cómo referencia él valor que tendría en él comprado lana utilidad derivada de te la dice utilización lo aprovechamiento, como sí los bienes afectados en el fuesen de dominio público, adoptados la lana vista de un informe técnico-económico en él que se pone de manifiesto él valor de mercado. Te lo dice informe si incorpora al expediente para lana adopción de él correspondiente acuerdo, conforme si establece en él artículo 25 de él RDL 2/2004 en vigor.

La tal fin y en consonancia con él apartado 1. a) de él artículo 24 de lana Ley reguladora de lanas Haciendas Locales, atendiendo la lana naturaleza específica de él aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio lo servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, en el teniendo los sujetos pasivos lana propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común el público y obtienen sobre los mismos uno aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

Lana Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, lana Base Imponible que viene dada por él valor total de lana ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo de él tipo de instalación, destino y clase que refleja él estudio, la lana que si aplicará él tipo impositivo que recoge él propi estudio en atención a lanas prescripciones de lanas normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que lana cuota en el resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que eres lo que constituye lana Base Imponible, sino de él resultado de aplicar la ésta él tipo impositivo.

La tal fin, y conforme la lana exigencia de él Tribunal Supremo en lanas Sentencias , por todas , lana de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, si establecen en atención la lana justificación de él Estudio, de los tipos impositivos diferentes en atención la lana intensidad de él uso de él dominio público local:

- a. Él 5% en los aprovechamientos especiales de lanas instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b. Él 2,5% en él aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas el cables de transporte de energía.

En consecuencia, lana cuota tributaria de lana tasa está contenida en él Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en él que con lana metodología empleada ha obtenido y recogido lana cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5°.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. Él periodo impositivo coincide con él cordero natural salvo los supuestos de inicio lo cese en él aprovechamiento especial de él dominio público local, casos en que procederá aplicar él prorrateo trimestral, conforme a lanas siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso lo aprovechamiento especial, si liquidará lana cuota correspondiente la los trimestres que restan para finalizar él ejercicio, incluido él trimestre en que tiene lugar él alta.
- b) En caso de bajas por cese en lana utilización lo aprovechamiento especial, si liquidará lana cuota que corresponda la los trimestres transcurridos desde él inicio de él ejercicio, incluyendo aquel en que se origina él cese.

2. Lana obligación de pago de lana tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando si trata de concesiones lo autorizaciones de nuevos aprovechamientos lo utilizations de él dominio público local, en él momento de solicitar lana licencia correspondiente.
- b) Cuando él disfrute de él aprovechamiento especial el lana utilización de él dominio público local a que se refiere él artículo 1 de esta ordenanza en el requiera licencia el autorización, desde él momento en que se ha iniciado él citado aprovechamiento lo utilización de él dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales lo utilizations de él dominio público local si prolonguen durante varios ejercicios, él devengo de lana tasa tendrá lugar él 1 de enero de cada cordero y él periodo impositivo comprenderá él cordero natural.

ARTICULO 6°.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Lana tasa sé exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, sí así lo desea él sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto la los elementos y demás para hallar lanas cuotas tributarias. En él supuesto de que él sujeto pasivo en el presente autoliquidación en él plazo que establece este

artículo lo, en su caso, en el presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas si liquidarán por cada aprovechamiento solicitado el realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar de él aprovechamiento especial, si presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa lo en otro caso si aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En el supuesto, si expedirá un abono al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, lo en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abono.

b) En los supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes autorizados, el pago de la tasa si efectuará en el primer trimestre de cada cordero. Con el fin de facilitar el pago, lo en el supuesto de que el sujeto pasivo en el aporte de datos, una vez transcurrido el plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio de el sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

En el caso de recepción de el documento de pago citado en el presente la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación de el pago de la tasa, en cuyo caso si ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena de el período de pago voluntario.

En todo lo en el previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, lo que contradiga la Ley General Tributaria, si estará lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza si realizará al interesado, en el momento en que si presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella en el si había presentado.

En el caso de lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación había resultado incorrecta, si practicará la liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación lo, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, si tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, la alta se notificará al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, el colectivamente mediante la exposición pública de el padrón en el tablón de anuncios de el Ayuntamiento, por el período correspondiente que si anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que en el caso de la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima de el pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, el establecida la misma, si en el si se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, si entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, asta que si presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y si proceda al cese de el aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir de el día primero de el período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo en el previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, lo que contradiga la Ley General Tributaria, si estará lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, si aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Lana presente Ordenanza en su actual contenido, aprobada por el Pleno de el Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de el día 1.º de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.”

O Vicedo, 5 de diciembre de 2023.- Vº Bº, El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez. El Secretario, Alfredo Sesar Peón.

ANEXO 1:**CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LANA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LANA ORDENANZA.****CÁLCULO DE LANA BASE IMPONIBLE**

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]		
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv	Simple Circuito	889,446	889,446	0,600	1482,410	0,186	1482,596	741,298	444,779
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv	Doble Circuito	1.729.461	1.729,461	0,600	2882,435	0,186	2882,621	1441,310	864,786
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400>U _z 220 Kv	Simple Circuito	889,446	889,446	0,600	1482,410	0,186	1482,596	741,298	444,779
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400>U _z 220 Kv	Doble Circuito	172.461	172,461	0,600	287,435	0,186	287,621	143,810	86,286
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220Kv>U>123 Kv	Simple Circuito	705,740	705,740	0,500	1411,480	0,186	1411,666	705,833	352,916
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220Kv>U>123 Kv	Doble Circuito	1.178.856	1.178,856	0,500	2357,712	0,186	2357,898	1178,949	589,474
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220Kv>U>123 Kv	Triple Circuito	1.545.571	1.545,571	0,500	3091,142	0,186	3091,328	1545,664	772,832
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Simple Circuito	664,629	664,629	0,500	1329,258	0,186	1329,444	664,722	332,361
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Doble Circuito	1.109.930	1.109,930	0,500	2219,860	0,186	2220,046	1110,023	555,011
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Triple Circuito	1.455.538	1.455,538	0,500	2911,076	0,186	2911,262	1455,631	727,815
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Simple Circuito	401,258	401,258	0,400	1008,145	0,186	1008,331	501,665	200,666
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Doble Circuito	670,100	670,100	0,400	1675,250	0,186	1675,436	837,718	335,087
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Triple Circuito	1.131,546	1.131,546	0,400	2828,865	0,186	2829,051	1414,525	565,810

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductores x Tipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=J*2,5/100]
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Simple Circuito	52,172	21,958	1,304	1,098	0,549
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Doble Circuito	69,316	29,173	1,733	1,459	0,729
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Triple Circuito	80,225	33,765	2,006	1,688	0,844
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Simple Circuito	33,809	19,442	0,845	0,972	0,486
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Doble Circuito	44,913	25,827	1,123	1,291	0,646
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Triple Circuito	51,979	29,890	1,299	1,495	0,747
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Simple Circuito	32,671	18,787	0,817	0,939	0,470
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Doble Circuito	39,076	22,470	0,977	1,124	0,562
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Triple Circuito	45,220	26,003	1,130	1,300	0,650
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Simple Circuito	26,475	17,259	0,662	0,863	0,431
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Doble Circuito	35,165	22,924	0,879	1,146	0,573
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Triple Circuito	40,695	26,529	1,017	1,326	0,663
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Simple Circuito	23,548	15,523	0,589	0,776	0,388
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Doble Circuito	31,272	20,615	0,782	1,031	0,515
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Triple Circuito	36,188	23,855	0,905	1,193	0,596
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACION (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	444,779	22,239
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	864,786	43,239
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	444,779	22,239
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	86,286	4,314
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	352,916	17,646
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	589,474	29,474
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	772,832	38,642
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	332,361	16,618
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	555,011	27,751
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	727,815	36,391
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	200,666	10,033
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	335,087	16,754
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	565,810	28,291

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSION				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACION (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $52 \text{ kV} \geq U > 36 \text{ kV}$	Simple Circuito	181,559	9,078
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $52 \text{ kV} \geq U > 36 \text{ kV}$	Doble Circuito	303,178	15,159
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $52 \text{ kV} \geq U > 36 \text{ kV}$	Triple Circuito	511,927	25,596
C4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $36 \text{ kV} \geq U > 24 \text{ kV}$	Simple Circuito	68,009	3,400
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $36 \text{ kV} \geq U > 24 \text{ kV}$	Doble Circuito	113,551	5,678
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $36 \text{ kV} \geq U > 24 \text{ kV}$	Triple Circuito	148,896	7,445
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$	Simple Circuito	59,143	2,957
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$	Doble Circuito	98,745	4,937
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$	Triple Circuito	129,480	6,474
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$	Simple Circuito	53,233	2,662
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$	Doble Circuito	88,874	4,444
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$	Triple Circuito	116,536	5,827
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$	Simple Circuito	47,322	2,366
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$	Doble Circuito	79,003	3,950
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$	Triple Circuito	103,591	5,180

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS			
TIPO	INSTALACIÓN	BASE IMPONIBLE (Euros/unidad de medida) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $D \leq 4$ pulgadas	24,939	1,247
		euros/mL	euros/ml
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $4 < D \leq 8$ pulgadas	74,537	3,727
		euros/mL	euros/ml
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $8 < D \leq 12$ pulgadas	123,857	6,193
		euros/mL	euros/ml
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $12 < D \leq 16$ pulgadas	173,363	8,668
		euros/mL	euros/ml
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $16 < D \leq 20$ pulgadas	222,683	11,134
		euros/mL	euros/ml
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $20 < D \leq 25$ pulgadas	272,188	13,609
		euros/mL	euros/ml
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $25 < D \leq 30$ pulgadas	321,508	16,075
		euros/mL	euros/ml
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $30 < D$ pulgadas	370,828	18,541
		euros/mL	euros/ml
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	3184,285	159,214
		euros/ud	euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	15921,423	796,071
		euros/ud	euros/ud

VIVERO*Anuncio***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Vivero el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran quince plazas de "ADMINISTRATIVO/La".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de "ADMINISTRATIVO/A" funcionario de carrera.

Vista la publicación de la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 17 de noviembre de 2023.

Vista la publicación de la Resolución de Alcaldía relativa al nombramiento del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de "ADMINISTRATIVO/A" funcionario de carrera, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Visto que el Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de "ADMINISTRATIVO/A" funcionario de carrera, fue constituido en fecha 05 de diciembre de 2023.

Vista la base general 11, que señala "(...) **11. PRUEBA DE GALLEGO.**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria de conformidad con el dispuesto en las presentes bases.

Se realizará una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base específica.

Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base específica, no se presenten o alcancen el resultado de no apto.

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

Para los grupos La y C: Consistirá en la realización de una prueba escrita de conocimiento de la lengua gallega, que determinará el órgano de selección, y se evaluará únicamente como apto o no apto. Consistirá en traducir en un tiempo máximo de 30 minutos, y sin ayuda de diccionario, un texto de castellano a gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido en las bases específicas, propuesto por el Tribunal. Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de instancias, poseer el título exigido en las bases específicas o equivalente homologado, según lo establecido en las presentes bases de conformidad con la normativa de aplicación...

Vista la base general 11.1; 11.2 y 11.3, que señala "(...)11.1. **Citación.**

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas (que no habían acreditado el nivel de gallego exigido en las bases específicas correspondientes) indicando la fecha, lugar y hora para la realización de la prueba de gallego, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 hora.

11.2. Llamamientos.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que si determinarán las medidas a adoptar.

11.3. Identificación.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización del ejercicio proveído/las del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal, que deberán ser en todo caso originales.

De no acudir proveído de dicho documento no podrá participar en la prueba selectiva, quedando decaídos de todos los sus derechos y excluido del proceso selectivo...

Vista la base general 11.6 y 11.7, que señala "(...)11.6. **Criterios de corrección.**

El Tribunal adoptará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios para su corrección informando a las personas aspirantes antes de su realización, en las pruebas en las que proceda por su naturaleza.

11.7. Publicación y alegato.

Los resultados se harán públicos en el tablero de edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablero de anuncios, en la página web y en el local de celebración, en un plazo máximo de (2) dos días hábiles desde la celebración de la prueba.

Las personas aspirantes podrán presentar alegatos en el plazo de (3) tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en el tablero de edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones.

De no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite...

Vista la base general 12, que señala "(...)12. **BAREMOS DE MÉRITOS**

Realizada la prueba de gallego, el Tribunal procederá a valorar los méritos a las personas que acreditaron o superaron la prueba de gallego..."

RESUELVO

PRIMERO.-CITAR a los miembros del Tribunal y Al ASPIRANTE ADMITIDO NO EXENTO DE La PRUEBA DE GALLEGO para que comparezcan en el salon de Plenos del Ayuntamiento de Vivero el MIÉRCOLES DILA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, A Las 08:30 HORAS, a los efectos de realizar la PRUEBA DE GALLEGO.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Vivero, 5 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García.

CONSORCIO LOCAL OS PEARES

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2-2023 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Consejo General del Consorcio Local de Los Peares, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 01.09.2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 2-2023 del vigente Presupuesto del Consorcio en su modalidad de crédito extraordinario.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no presentándose alegatos dentro de plazo, se elevó automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con el establecido en el artículo 177.2, en concordancia con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, insírese a continuación el resumen de la modificación de créditos acordada:

1.- Aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto general municipal para el ejercicio económico 2023 a las que si dota de crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	instalación de ocupación del tiempo libre	
337/619	Acondicionamiento y mejora del entorno de la Playa Fluvial de Los Peares	19.700,00 €
	19.700,00 €	

2.- Medios o recursos que van a financiar las modificaciones de crédito:

Se financian con Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente del ejercicio N-1, reflejado contablemente en el concepto 870.00 (Remanente de Tesorería para gastos generales) del presupuesto de ingresos.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito de referencia, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Os Peares, 5 de diciembre de 2023.- El Presidente, Manuel Seoane Rodríguez.

R. 3867